



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
TEPETZINTLA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	145
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	148
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	150
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	150
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	150
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	157
4.1. Ingresos y Egresos.....	157
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	158
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	159
5.1. De la Auditoría de Legalidad	159
5.2. Información de la Auditoría	159
5.2.1. Objetivos	159
5.2.2. Alcance y Procedimientos.....	161
5.2.3. Resumen de Resultados	162
5.2.4. Dictamen-Opinión	162
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad	164
5.4. Observaciones y Recomendaciones	164
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	212
5.6. Dictamen	212

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Tepetzintla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

TEPETZINTLA, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$67,628,986.97	\$54,991,516.63
Muestra Auditada	66,462,041.27	37,333,071.83
Representatividad de la muestra	98.27%	67.89%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$31,748,111.78	29
Muestra Auditada	20,955,012.73	11
Representatividad de la muestra	66.00%	37.93%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

TEPETZINTLA, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

TEPETZINTLA, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

TEPETZINTLA, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$63,697,207.90 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,294,006.00	\$1,339,189.93
Contribuciones de Mejoras	19,750.00	4,272.70
Derechos	1,357,756.00	1,596,587.48
Productos	0.00	191,848.86
Aprovechamientos	86,459.90	267,587.67
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	59,939,236.00	64,191,769.74
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	37,730.59
TOTAL DE INGRESOS	\$63,697,207.90	\$67,628,986.97
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$12,675,177.74	\$15,972,830.94
Materiales y Suministros	3,298,468.00	3,896,185.70
Servicios Generales	6,665,516.16	13,455,090.65
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	625,150.00	1,529,492.62
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1,688,697.42
Inversión Pública	39,632,896.00	29,025,484.30
Deuda Pública	450,000.00	321,323.00
TOTAL DE EGRESOS	\$63,347,207.90	\$65,889,104.63
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$350,000.00	\$1,739,882.34

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

TEPETZINTLA, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,698,567.06
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,499,525.20
Auditoría	1,160,000.00
Bienes Muebles	457,452.94
Educación	2,150,656.21
Electrificación	1,370,176.04
Equipamiento Urbano	4,667,328.34
Estímulos a la Educación	550,000.00
Fortalecimiento Municipal	4,558,756.65
Gastos Indirectos	858,234.48
Infraestructura Productiva Rural	799,842.28
Planeación Municipal	500,000.00
Protección y Preservación Ecológica	1,196,861.00
Salud	599,846.28
Seguridad Pública Municipal	3,439,846.20
Urbanización Municipal	11,661,414.29
Vivienda	2,620,065.82
TOTAL	\$40,788,572.79

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Tepetzintla**, Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2022, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2 Información de la Auditoría

5.2.1 Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 2023 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

TEPETZINTLA, VER.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.

II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.

III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.

IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.

V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.

VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.

Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la respectiva Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de sesión de Cabildo, ordinarias y extraordinarias correspondientes al ejercicio 2022.
2. Enlace de Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
3. Régimen jurídico mediante el cual se rige el Municipio.
4. Nombramientos de todos los integrantes de Cabildo y del H. Ayuntamiento.
5. Comisiones que conforman el Ayuntamiento.
6. Institutos paramunicipales que posee el Ayuntamiento.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Tepetzintla**, Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo, ordinarias, extraordinarias, de Cabildo abierto y Solemnes, la correcta publicación de las mismas en su Portal de Transparencia, así como otros actos referidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección:** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

TEPETZINTLA, VER.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de tres (3) observaciones con alcance de Legalidad, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el "ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 5 de abril de 2023.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron tres (3) Observaciones en total, las cuales No Fueron Solventadas por el Ente Auditado, de las cuales surgieron tres (3) recomendaciones antes de la integración del presente Informe Individual.

Cabe señalar que, en el ejercicio de sus atribuciones, la atención y el seguimiento de las recomendaciones deberá hacerse por parte del titular del Órgano de Control Interno del Ente Fiscalizable.

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento **Tepetzintla**, Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de las mismas.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento **Tepetzintla**, Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las tres (3) Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las **tres (3) Observaciones en total, No Fueron Solventadas, como resultado de lo anterior se dio origen a tres (3) Recomendaciones.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivados de la revisión a los actos realizador por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2022 realizada al H. Ayuntamiento de **Tepetzintla**, Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidades de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendaciones de Legalidad

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competentes de los miembros del Cabildo, así como los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estricto apego y consonancia con la norma jurídica, realice un análisis respecto a las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

TEPETZINTLA, VER.

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su Solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el resultado siguiente:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	5	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
LEGALIDAD	3	3
TOTAL	20	33

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-167/2022/001 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan un saldo en la Cuenta Contable 1.1.3 "Derechos a Recibir Bienes o Servicios" por \$294,464.41 generado en ejercicios anteriores, pendiente de amortizar y/o comprobar al cierre del ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-167/2022/002 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$289,000.00
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	15,848.00
1.1.2.3.04	Anticipo a Cuenta de Sueldos	15,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-167/2022/004 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, un pasivo por el monto indicado generado en ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado y/o depurado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.9.01	Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$505,200.93

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

TEPETZINTLA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se exhibió información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-167/2022/006 ADM

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable presenta un saldo del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios por \$17,109.00 que proviene de ejercicios anteriores, sin embargo, no realizó el entero ante la autoridad competente.

De igual forma, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria el día 03 de abril de 2023, en sentido NEGATIVO, debido a que contiene omisiones en la presentación de las obligaciones por concepto de entero de retenciones mensuales de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por ingresos asimilados a salarios, del periodo de noviembre y diciembre del ejercicio 2022, así como por créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se encontró su revelación suficiente registrada en sus Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

Observación Número: FM-167/2022/008 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsas realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2022 por concepto de cuotas, aportaciones y recargos por un monto de \$5,606,797.60; además, no remitió a dicho Instituto, el presupuesto de egresos, la plantilla de personal y las nóminas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró evidencia del pago, del adeudo ni de la remisión de la información señalada en la compulsa, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-167/2022/018 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$37,011,748.83 de acuerdo con el total de la muestra revisada, sin embargo, las órdenes de pago no se encuentran firmadas por la Síndica Municipal.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, la falta de firma de la Síndica persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-167/2022/021 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2022 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;

TEPETZINTLA, VER.

- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-167/2022/022 ADM
--

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Fianzas de Fidelidad del personal del H. Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2022.
- b. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- c. Aviso Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2022, presentado ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- d. Carta Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2022, Informe y Anexos correspondientes, presentados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-167/2022/024 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;

TEPETZINTLA, VER.

- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-167/2022/001
Referencia Observación Número: FM-167/2022/020

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-167/2022/002
Referencia Observación Número: FM-167/2022/023

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-167/2022/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-167/2022/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-167/2022/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-167/2022/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-167/2022/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-167/2022/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

TEPETZINTLA, VER.

Recomendación Número: RM-167/2022/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-167/2022/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-167/2022/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-167/2022/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-167/2022/002 DAÑ	Obra Número: 2022301670019
Descripción de la Obra: Construcción del mercado municipal primera etapa en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$4,349,488.34 Monto contratado: \$4,149,488.34 Monto convenido: \$200,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/04/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/09/2022 Fecha de término convenida: 15/10/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del mercado público municipal de la cabecera municipal; el proyecto considera los trabajos de losa de piso de 12 cm, construcción de columna de sección 50 x 50 cm, nervadura de concreto de sección 30 x 10 cm, zapatas aisladas de concreto con una resistencia de f'c250kg/cm², trabe de liga de sección 25 x 45 cm, trabe de sección 50 x 30 cm, ábacos de concreto armado de sección varias, registro de tabique de 0.70 x 0.70 cm, y trabajos preliminares tales como trazo y nivelación, cortes y demoliciones.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Tepetzintla y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el plano de proyecto de detalle de rampas, con el cual se constata que contó con adecuaciones para personas con capacidades diferentes y el finiquito de obra con firmas de los participantes en todas sus fojas; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el permiso de construcción emitido por la Secretaría de Salud (SS) fue expedido de forma posterior al término de la obra, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las pólizas de cheque del anticipo carece de las firmas de la Síndica Municipal y la Tesorera Municipal, así como las correspondientes a las estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito carecen de firma de la Síndica Municipal, el reporte fotográfico no cuenta con el total de fotografías por concepto faltando "Acarreo a 1er kilómetro...", "Muro de block de 10 x 20 x 40 ...", "Castillo "C-1" de sección 15 x15..." y "Cadena de cerramiento "CE-1" y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

TEPETZINTLA, VER.

112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 147/2023, en las coordenadas de localización 21.163530 latitud norte, -97.852290 longitud oeste, en la localidad de Tepetzintla, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con el contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que durante la inspección física a la obra se detectaron conceptos que no cumplen con las especificaciones del concepto, tal como “Registro de tabique de 0.70 x 0.70 mts...”, de igual forma conceptos sin terminar tales como “Losa de piso de 12 cm...”, “Construcción de columna K-1...”, “Nervadura de concreto NE-1...” y “Abaco de concreto armado AB-1...”; asimismo, se encontró fuerza de trabajo y material de construcción realizando trabajos de cimentación para desplante de muros divisorios; cabe mencionar que se localizó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) la existencia de la segunda etapa con registro de obra número 2023301670115 denominada “Construcción de mercado(s) público(s) municipal segunda etapa de la cabecera municipal”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que se realizó un recorrido de la obra para verificar los volúmenes, anexando levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, de los cuales al ser comparadas las características del entorno con el reporte fotográfico y levantamiento físico obtenido de la revisión física durante el periodo de comprobación se justifican parcialmente los conceptos de “Losa para piso...”, “Registro de tabique...” y “Construcción de columna “k-1”...”, toda vez que no se identificaron todas las áreas de losa para piso en el concepto de columnas se consideró el espesor de la losa de piso, sin embargo, no acreditaron el restante del volumen y, referente a los registros, en la evidencia fotográfica presentada se aprecia que no todos cuentan con tapa, razón por la cual no se considera el concepto terminado; asimismo, respecto del concepto “Abaco de concreto armado “AB-1”...”, en su reporte fotográfico se refleja que 5 de estos elementos se

encuentran aún sin colar, situación que se menciona en el oficio aclaratorio argumentando que se tendrán que colar de forma monolítica con la losa, no obstante, es improcedente el pago del concepto previamente a la terminación del mismo, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física de las que se detectaron trabajos no ejecutados y que no cumplen con las especificaciones del mismo referentes a “Losa de piso de 12 cm...”, “Construcción de columna K-1...”, “Abaco de concreto armado AB-1...” y “Registro de tabique de 0.70 x 0.70 cm...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ALBAÑILERÍA						
Losa de piso de 12 cm de espesor de concreto f'c250kg/cm2, armado con malla electrosoldada de 6-6/10-10, incluye: cimbra, descimbra, mano de obra y materiales. (SIC)	M2	397.30	365.11	32.19	\$490.73	\$15,796.60
Construcción de columna "K-1" de sección 50x50 cms, concreto f'c250kg/cm2 y armada con 2o vrs del No. 5 (5/8"), estribos de vrs del No. 3 (3/8") a cada 10 cms y cada 20 cms, incluye: cimbra y descimbra, mano de obra y materiales, desperdicios, cortes, acarreos y equipo necesario. (SIC)	ML	104.05	97.98	6.07	\$3,626.02	\$22,009.94
Abaco de concreto armado "AB-1" sección de 2.10 x 2.10 x 0.30 cms concreto f'c250kg/cm2, armada con varillas del #5 @ 15 cms lecho superior, varillas del #5 @ 20 cms lecho inferior, incluye: mano de obra,	PZA	9.00	4.00	5.00	\$14,366.12	\$71,830.60

TEPETZINTLA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
traslapes, desperdicios, mano de obra y herramienta. (SIC)						
DREN DE DESAGÜE Y DESCARGA PLUVIAL						
Registro de tabique de 0.70 x 0.70 mts interior, profundidad de 0.80 a 1.50 mts, acabado aplanado fino con mortero cemento-arena, con una altura de hasta 50 cm, incluye: tapa de rejilla a base de herrería, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	17.00	3.00	14.00	\$3,959.44	\$55,432.16
SUBTOTAL						\$165,069.30
IVA						\$26,411.09
TOTAL						\$191,480.39

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 203 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$257,664.34 (Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 34/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse en la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, así como por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$449,144.73 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-167/2022/005 DAÑ	Obra Número: 2022301670023
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la localidad Corral Falso	Monto pagado: \$1,499,682.34 Monto contratado: \$1,499,682.34
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/06/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 11/09/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje sanitario en la localidad de Corral Falso; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de suministro de tubería de pvc alcantarillado de 8”, pozos de visita de muro de tabique con diferentes profundidades, así como el suministro e instalación de tubería de pvc alcantarillado de 6”, trabajos preliminares tales como trazo y nivelación del terreno, excavaciones a máquina para recibir la tubería y tendido de cama de arena y acostillado para la tubería.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio; en el periodo de solventación aportaron Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación de la propiedad del predio en donde se colocó tubería de la obra, las especificaciones generales y particulares con la firma del Director de Obras Públicas en todas sus fojas, el cuadro comparativo firmado por el Director de Obras Públicas en todas sus fojas, pruebas de laboratorio de estanqueidad y el finiquito de obra con las firmas de los participantes en todas sus fojas; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el convenio modificatorio de ampliación de plazo integrando el dictamen técnico, el programa del convenio ni la autorización de diferimiento del periodo contractual; asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se expidió dos meses después del inicio de la obra, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones no cuentan con las pólizas firmadas por la Síndica Municipal, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no se encuentra firmada por la Síndica Municipal y la Garantía de Vicios Ocultos se presentó previo a la terminación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

TEPETZINTLA, VER.

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 Cuarto párrafo, 25 primer párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas residuales está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 147/2023, en las coordenadas de localización 21.086820 latitud norte, -97.871720 longitud oeste, en la localidad de Corral Falso, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con el contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que al momento de la inspección física de la obra se verificó que el punto de descarga se encuentra a cielo abierto; asimismo, los pozos de visita número uno al seis de acuerdo con el levantamiento físico de la obra, se encuentran secos y del ocho al dieciséis se encuentran azolvados, además se observa que del pozo de visita número diecisiete al diecinueve se encuentran dentro de propiedad privada, hechos asentados en el Acta Circunstanciada; asimismo, la obra no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y, aunado a lo anterior, carece también del permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron la

evidencia de la operatividad de los pozos y el Dictamen técnico operativo emitido por el Jefe de Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); no obstante, sigue careciendo del permiso de descarga de aguas residuales expedido por la CONAGUA, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan de conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación presentaron fotografías en las que se ve la colocación de una placa, sin embargo, al tratarse de tomas cerradas, no se tiene la certeza de que se trate del mismo sitio, por lo que prevalece lo observado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico por falta del permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,499,682.34 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-167/2022/007 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

En 6 de las 10 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021301670148, 2021301670152, 2022301670020, 2022301670028, 2022301670033 y 2022301670038, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas, con la cual hagan de conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; en el periodo de solventación presentaron fotografías de colocación de placas, sin embargo, las fotos no permiten identificar si se trata de las obras revisadas, por lo que al no tener la certeza de que se hayan colocado, prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

TEPETZINTLA, VER.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-167/2022/008 ADM
Descripción: Situación Física

En 5 de las 10 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2021301670148, 2021301670152, 2022301670020, 2022301670033 y 2022301670038, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021301670148	Rehabilitación de parque público municipal Benito Juárez en la cabecera municipal.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN OPERAR, toda vez que referente a los conceptos de "Suministros e instalación de fuente de 4 salidas..." y "Suministros e instalación de fuente de 7 salidas...", en el momento de la visita sólo se observaron las salidas y las luminarias empotradas en piso, no obstante no se apreció que brindaran el servicio para lo que fueron construidas. Por lo anterior, se ratifica la observación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2021 con número de observación TM-167/2021/005. Cabe señalar que para el Ejercicio Fiscal 2022 no se realizaron pagos en la obra.

Número de obra	Descripción
2021301670152	Revestimiento de la calle Venustiano Carranza entre las calles Independencia y Melchor Ocampo de la Cabecera Municipal

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que durante la inspección física de la obra se observó un tramo con erosión de la capa de revestimiento colocado, hecho asentado en el Acta Circunstanciada. Cabe señalar que para el Ejercicio Fiscal 2022 no se realizaron pagos en la obra.

Número de obra	Descripción
2022301670020	Construcción de andadores en acceso principal tramo federal 0+000 al 0+900 primera etapa en la cabecera municipal.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que El Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, en la etapa establecida; cabe mencionar, que en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 se encontró el registro de la segunda etapa, por lo que se presume de formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2022301670033	Construcción de revestimiento en tramos aislados en las calles Guadalupe Victoria entre las calles Independencia y calle 2, y la calle Prolongación Independencia entre la calle Independencia y calle José Carballo en la cabecera municipal.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que al momento de la revisión física de la obra se detectó que existen tramos en los que el revestimiento no se encuentra compactado.

Número de obra	Descripción
2022301670038	Construcción de revestimiento en tramos aislados de la calle prolongación Vicente Guerrero, y las calles Emiliano Zapata entre calle Carlos Hernández Reyes y calle Adolfo López Mateos, y la calle Carlos Hernández Reyes entre calles Emiliano Zapata e Ignacio Zaragoza, de la cabecera municipal.

TEPETZINTLA, VER.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que El Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que al momento de la visita física a la obra se detectó que existen tramos en los que el revestimiento no se encuentra compactado.

Observación Número: TM-167/2022/009 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$32,165,780.09, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$625,240.00	\$312,040.00	\$4,783,840.00	\$3,745,640.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, se identificó que se llevaron a cabo con los procedimientos establecidos: Convocatoria o Invitación, Junta de Aclaraciones, Entrega de Propuestas Técnicas-Económicas, Evaluación detallada de las ofertas, Dictamen y Autorización de Fallo para Contrato.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 28 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$28,012,280.39, encontrando lo siguiente:

- 16 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 12 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 28 contratos, se adjudicaron 16 a sólo 5 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Vera Juárez Germán, con los siguientes números de contrato: MTE- FISM-DF-I3P-2022301670009, MTE- FISM-DF-I3P-2022301670010, MTE- FISM-DF-AD-2022301670027 y MTE- FISM-DF-AD-2022301670039.
2. C. San Román Velázquez Víctor, con los siguientes números de contrato: MTE- FISM-DF-AD-2022301670011, MTE- FISM-DF-AD-2022301670024 y MTE- FISM-DF-AD-2022301670035.
3. C. Cruz Isidro Alberto, con los siguientes números de contrato: MTE- FISM-DF-I3P-2022301670018, MTE- FISM-DF-I3P-2022301670028 y MTE- FISM-DF-I3P-2022301670032.
4. C. Chávez Santes Agustín, con los siguientes números de contrato: MTE- FISM-DF-I3P-2022301670023, MTE- FISM-DF-I3P-2022301670025 y MTE- FISM-DF-I3P-2022301670037.
5. C. Morales Flores Yssel Clemente, con los siguientes números de contrato: MTE- FISM-DF-AD-2022301670026, MTE- FISM-DF-AD-2022301670033 y MTE- FISM-DF-AD-2022301670043.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TEPETZINTLA, VER.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-167/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-167/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-167/2022/003

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-167/2022/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-167/2022/005

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-167/2022/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-167/2022/007

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RT-167/2022/008

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-167/2022/009

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-167/2022/001 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$13,025,177.74, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$17,489,634.80 (cifras del modificado) que representa el 34.28% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-167/2022/002 ADM

De la información presentada en la Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, el Ente Fiscalizable reportó saldos al 31 de diciembre de 2022 como se indica, sin que exista evidencia documental que justifique el registro contable; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CUENTA	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	2.2.3.3.02 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinario.	\$1,545,141.54

Observación Número: DE-167/2022/003 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión bursátil	Tenedores bursátiles	\$2,497,346.56	\$2,553,113.26	\$2,553,113.26

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-167/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-167/2022/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

TEPETZINTLA, VER.

Recomendación Número: RDE-167/2022/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-167/2022/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-167/2022/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-167/2022/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

TEPETZINTLA, VER.

Recomendación Número: RDE-167/2022/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-167/2022/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-167/2022/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

Observación Número: LM-167/2022/001

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, en lo dispuesto por los artículos 35, fracción VI y 72, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, en relación con la obligación del Ayuntamiento de presentar en sesión de Cabildo, dentro de los primeros quince días de cada mes, los Estados Financieros del mes inmediato anterior.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-167/2022/001

Durante la revisión realizada a las actas de Cabildo del ejercicio 2022, proporcionadas por el Ente Fiscalizable, se advierte lo siguiente:

De las constancias documentales que obran en el expediente de mérito, se observó que no existe evidencia de que hayan sido presentados en sesión de cabildo, los Estados Financieros de los meses marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del ejercicio 2022. En lo que respecta a los Estados Financieros de los meses enero, febrero, abril, julio y diciembre, no se presentaron en forma oportuna en sesión de cabildo; incumpliendo los siguientes dispositivos normativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre:

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

“ ...

VI. Revisar y aprobar los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual que le presente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal...”.

Artículo 72, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre:

“Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

“ ...

*XIII. Preparar, **para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes**, los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, dentro de los diez días siguientes, así como la Cuenta Pública anual conforme a las disposiciones legales vigentes, y proporcionar la información y documentos necesarios para aclarar las dudas que sobre el particular planteen la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal o el Cabildo...”.*

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los CC. Lic. Roberto Miguel Galván, Presidente Municipal; C.P. María del Rosario González de la Cruz, Contralora Municipal y Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, pertenecientes al Municipio de Tepetzintla, Veracruz, **Aclaran que:** “A) En relación a las sesiones de cabildo de los Estados Financieros de los meses marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del ejercicio 2022 se remiten copias certificadas de los siguientes documentos:...”

EVIDENCIA PRESENTADA

El Ente Auditado presentó en copias certificadas los siguientes documentales:

“Marzo:

1. Acta de sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de abril del 2022, correspondiente a los Estados Financieros del mes de marzo de 2022.

Mayo:

1. Acta de sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de junio del 2022 correspondiente a los Estados Financieros del mes de mayo de 2022.
2. Acta circunstanciada de fecha 21 de junio del 2022 correspondiente a la inasistencia del Sindico Único y Regidor Único, a la sesión de cabildo previamente convocados.
3. Convocatoria con numero de oficio 941 de fecha 20 de junio del 2022, dirigida a la C.P. Martha Angélica Cristóbal Lotiña, Sindico Único Municipal, mediante el cual se le convoca a asistir a la sesión ordinaria de Cabildo el día 21 de junio de 2022.
4. Convocatoria con numero de oficio 940 de fecha 20 de junio del 2022, dirigida al Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, mediante el cual se le convoca a asistir a la sesión ordinaria de Cabildo el día 21 de junio de 2022.
5. Estados Financieros del mes de mayo de 2022, debidamente firmado por el Lic. Roberto Miguel Galván, Presidente Municipal, el Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, y la L.C. Yazmith De La Cruz Méndez, Tesorera Municipal.

Junio:

1. Acta de sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de julio del 2022, correspondiente a los Estados Financieros del mes de junio de 2022.
2. Convocatoria con número 1008 de fecha 18 de julio del 2022, dirigida a la C.P. Martha Angélica Cristóbal Lotiña, Sindico Único Municipal, mediante el cual se le convoca a asistir a la sesión ordinaria de Cabildo el día 20 de julio de 2022.
3. Convocatoria con número 1007 de fecha 18 de julio del 2022, dirigida al Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, mediante el cual se le convoca a asistir a la sesión ordinaria de Cabildo el día 20 de julio de 2022.

TEPETZINTLA, VER.

4. Acta circunstanciada de fecha 20 de julio del 2022 correspondiente a la inasistencia de la Sindico Único y Regidor Único, a la sesión de cabildo previamente convocados.
5. Estados Financieros del mes de junio de 2022, debidamente firmado por el Lic. Roberto Miguel Galván, Presidente Municipal, el Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, y la L.C. Yazmith De La Cruz Méndez, Tesorera Municipal

Julio:

1. Acta de sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto del 2022, correspondiente a los Estados Financieros del mes de julio de 2022.
2. Convocatoria con número 1070 de fecha 12 de agosto del 2022, dirigida a la C.P. Martha Angélica Cristóbal Lotina, Sindico Único Municipal, mediante el cual se le convoca a asistir a la sesión ordinaria de Cabildo el día 15 de agosto de 2022.
3. Convocatoria con número 1069 de fecha 12 de agosto del 2022, dirigida al Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, mediante el cual se le convoca a asistir a la sesión ordinaria de Cabildo el día 15 de agosto de 2022.
4. Oficio AGOSTO/2022 de fecha 12 de agosto del 2022 dirigido a la C.P. Martha Angélica Cristóbal Lotina, Sindico Único Municipal, mediante el cual se le invita a asistir a la revisión de información sobre los estados financieros del mes de julio del 2022 en la tesorería municipal.
5. Oficio AGOSTO/2022 de fecha 12 de agosto de 2022 dirigido al Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, mediante el cual se le invita a asistir a la revisión de información sobre los estados financieros del mes de julio del 2022 en la tesorería municipal.
6. Acta circunstanciada de fecha 15 de agosto de 2022 correspondiente a la inasistencia del Sindico Único, a la sesión de cabildo previamente convocados.
7. Estados Financieros del mes de julio de 2022, debidamente firmado por el Lic. Roberto Miguel Galván, Presidente Municipal, el Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, y la L.C. Yazmith De La Cruz Méndez, Tesorera Municipal.

Agosto:

1. Acta de sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre del 2022 correspondiente a los Estados Financieros del mes de agosto de 2022.
2. Convocatoria con número 1180 de fecha 19 de septiembre del 2022, dirigida al Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, mediante el cual se le convoca a asistir a la sesión ordinaria de Cabildo el día 21 de septiembre de 2022.
3. Convocatoria con número de 1181 de fecha 19 de septiembre del 2022, dirigida al C.P. Martha Angélica Cristóbal Lotina, Sindico Único Municipal, mediante el cual se le convoca a asistir a la sesión ordinaria de Cabildo el día 21 de septiembre de 2022.
4. Acta circunstanciada de fecha 22 de septiembre de 2022 correspondiente a la negativa de la firma del acta de la sesión de cabildo por el Síndico Único Municipal en la cual estuvo presente.

5. Estados Financieros del mes de agosto de 2022, debidamente firmado por el Lic. Roberto Miguel Galván, Presidente Municipal, el Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, y la L.C. Yazmith De La Cruz Méndez, Tesorera Municipal.

Septiembre:

1. Acta de sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de octubre del 2022, correspondiente a los Estados Financieros del mes de septiembre de 2022.
2. Estados Financieros del mes de septiembre de 2022, debidamente firmado por el Lic. Roberto Miguel Galván, Presidente Municipal, el Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, y la L.C. Yazmith De La Cruz Méndez, Tesorera Municipal.

Octubre:

1. Acta de sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de octubre (noviembre) del 2022, correspondiente a los Estados Financieros del mes de octubre de 2022.
2. Acta circunstanciada de fecha 16 de noviembre de 2022 para hacer constar que en el acta de sesión ordinaria de cabildo correspondiente a los estados financieros del mes de octubre en la fecha dice 16 de octubre del 2022, la fecha correcta es 16 de noviembre de 2022.
3. Estados Financieros del mes de octubre de 2022, debidamente firmado por el Lic. Roberto Miguel Galván, Presidente Municipal, el Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, y la L.C. Yazmith De La Cruz Méndez, Tesorera Municipal.

Noviembre:

1. Acta de sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2022, correspondiente a los Estados Financieros del mes de noviembre de 2022.

“B) En lo que respecta a los Estados Financieros de los meses de enero, febrero, abril, julio y diciembre, me permito informarle que debido a los cortes constantes de energía eléctrica en la zona norte del estado, se vio afectada la integración de documentación que turnan las unidades administrativas municipales a la tesorería para la contabilización de los comprobantes de ingresos y egresos municipales, aunado a lo anterior se presentan interrupciones del servicio de internet, el cual es indispensable para los sistemas contables, de catastro, obras públicas, e ingresos. Sin embargo, se cumplió con lo establecido en el artículo 72 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, con la remisión en tiempo y forma del estado financiero al Congreso del estado.”

Se anexa oficio circular no. TEP/PRES/0221/2023 de fecha 28 de junio del 2023 emitido por el Lic. Roberto Miguel Galván, Presidente Municipal, dirigido a los titulares de las áreas administrativas municipales, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.”

TEPETZINTLA, VER.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

Para solventar la Observación Número **LM-167/2022/001** fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Por lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos y al análisis de la documentación justificatoria y comprobatoria acerca de la presente Observación, que se dio a conocer al Ente Auditado responsable de su solventación, relacionados con la materia de la revisión, de lo que se desprende:

Tomando en cuenta que el motivo de la formulación de la presente observación versó en el sentido que el Ayuntamiento debe presentar en sesión de Cabildo, dentro de los primeros quince días de cada mes, los Estados Financieros del mes inmediato anterior, el Ente Auditado remitió para la solventación de la presente observación las actas certificadas de sesiones de Cabildo que contienen los Estados Financieros de los meses marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2022, mismos que al ser analizados, se detectó que la mayoría fueron presentados de forma extemporánea como a continuación se detallan:

	Acta de Sesión de Cabildo	Inconsistencia detectada
1	Sesión Ordinaria de Cabildo sin número.	Los Estados Financieros correspondientes al mes de mayo de 2022, fueron presentados de manera extemporánea en fecha 21 de junio de 2022.
2	Sesión Ordinaria de Cabildo sin número.	Los Estados Financieros correspondientes al mes de junio de 2022, fueron presentados de manera extemporánea en fecha 20 de julio de 2022.
3	Sesión Ordinaria de Cabildo sin número.	Los Estados Financieros correspondientes al mes de agosto de 2022, fueron presentados de manera extemporánea en fecha 21 de septiembre de 2022.
4	Sesión Ordinaria de Cabildo sin número.	Los Estados Financieros correspondientes al mes de septiembre de 2022, fueron presentados de manera extemporánea en fecha 20 de octubre de 2022.
5	Sesión Ordinaria de Cabildo sin número.	Los Estados Financieros correspondientes al mes de octubre de 2022, fueron presentados de manera extemporánea en fecha 16 de noviembre de 2022.
6	Sesión Ordinaria de Cabildo sin número.	Los Estados Financieros correspondientes al mes de noviembre de 2022, fueron presentados de manera extemporánea en fecha 16 de diciembre de 2022.

Respecto de los Estados Financieros correspondientes a los meses de enero, febrero, abril, julio y diciembre del año 2022, el Ente Auditado infirió con sus argumentos que dichos Estados Financieros no se presentaron por situaciones de fuerza mayor que impidieron su cumplimiento oportuno; no obstante, no es válido el argumento esgrimido por el Ente Auditado, ya que el propio dispositivo normativo es imperativo en que los Estados Financieros deben prepararse y presentarse ante Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del

Estado, situación que tampoco aconteció ya que no exhibió evidencia documental de que hayan remitido sus respectivos Estados Financieros al Congreso del Estado como también lo dispone el artículo 72, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Tomando en consideración la extemporaneidad de las actas de sesiones de Cabildo revisadas y la aceptación tácita del Ente Fiscalizado de lo asentado en la presente Observación y en sus Consideraciones Jurídicas, se concluye que el H. Ayuntamiento del municipio de Tepetzintla, Veracruz, incumplió con lo dispuesto por el artículo 35, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con su obligación de revisar y aprobar, dentro de los primeros días de cada mes del ejercicio 2022, los Estados Financieros del correspondiente mes inmediato anterior.

Por lo tanto, se determina que la Observación Número **LM-167/2022/001** se mantiene y se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM-167/2022/002
--

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz de lo dispuesto por los artículos 18, 28 segundo párrafo, 29 segundo párrafo y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, toda vez que se advierten inconsistencias en las siguientes actas de sesión de cabildo, realizadas en el ejercicio 2022:

	Acta de Sesión de Cabildo	Inconsistencia detectada
1	Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2022, 10:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria carece de las firmas de la Síndica y Regidor Único.
2	Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 4 de abril de 2022, 10:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria carece de las firmas de la Síndica, Regidor Único y Tesorero.
3	Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2022, 14:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria carece de las firmas de la Síndica y Regidor Único.
4	Sesión de Cabildo Abierto de fecha 26 de abril de 2022, 14:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Abierto carece de las firmas de la Síndica y Regidor Único.
5	Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2022, 15:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria carece de las firmas de la Síndica y Regidor Único.
6	Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2022, 10:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria carece de las firmas de la Síndica, Regidor Único y Tesorero.
7	Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2022, 13:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria carece de las firmas de la Síndica y Regidor Único.
8	Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 1 de junio de 2022, 15:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria carece de las firmas de la Síndica y Regidor Único.
9	Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 3 de junio de 2022, 10:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria carece de las firmas de la Síndica y Regidor Único.
10	Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 21 de junio de 2022, 10:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria carece de las firmas de la Síndica y Regidor Único.

TEPETZINTLA, VER.

Acta de Sesión de Cabildo		Inconsistencia detectada
11	Sesión de Cabildo Abierto de fecha 30 de Junio de 2022, 11:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Abierto carece de las firmas de la Síndica y Regidor Único.
12	Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 20 de julio de 2022, 12:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria carece de las firmas de la Síndica y Regidor Único.
13	Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 4 de agosto de 2022, 12:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria carece de las firmas de la Síndica y Regidor Único.
14	Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2022, 07:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria carece de las firmas de la Síndica y Regidor Único.
15	Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2022, 15:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria carece de las firmas de la Síndica y Regidor Único.
16	Sesión de Cabildo Abierto de fecha 29 de agosto de 2022, 14:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Abierto carece de las firmas de la Síndica y Regidor Único.
17	Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2022, 15:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria carece de las firmas de la Síndica y Regidor Único.
18	Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 21 de septiembre de 2022, 13:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria carece de las firmas de la Síndica y Regidor Único.
19	Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2022, 15:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria carece de las firmas de la Síndica y Regidor Único.
20	Acta número cuatro del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 29 de junio de 2022, 12:05	En dicha acta no firman la Síndica y Regidor Único.
21	Acta número siete del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 10 de octubre de 2022, 11:00	En dicha acta no firman la Síndica y Regidor Único.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-167/2022/002

De acuerdo con lo que disponen los artículos 18, 28, segundo párrafo, 29, segundo párrafo y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los acuerdos de cabildo contenidos en sus respectivas sesiones se tomarán por mayoría de votos y, una vez aprobados, los acuerdos correspondientes, deberán ser firmados por todos los presentes. Sin embargo, mediante la revisión realizada a las actas de cabildo aportadas por el Ente Fiscalizable, se advierte que las actas de sesión ordinaria y extraordinaria catalogadas en el listado plasmado en la observación carecen de todas y cada una de las firmas autógrafas de la Síndica y del Regidor Único municipales, no obstante que en gran parte de las sesiones llevadas a cabo se manifiesta que dichos ediles en algunas ocasiones estuvieron presentes, por lo que los acuerdos fueron aprobados sin la existencia de Quorum, al no contar con la mayoría de votos requeridos de los ediles, incumpliendo los siguientes dispositivos normativos:

“Artículo 18. El Ayuntamiento se integrará por los siguientes Ediles:

I. El Presidente Municipal;

II. El Síndico, y

III. Los Regidores.”

“Artículo 28...Los acuerdos de Cabildo se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo en aquellos casos en que la Constitución del Estado y esta ley exijan mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.”

“Artículo 29....Para que el Ayuntamiento pueda celebrar sus sesiones será necesario que estén presentes la mitad más uno de los Ediles, entre los que deberá estar el Presidente Municipal.

“Artículo 30. El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. Estas actas se levantarán en un libro foliado y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes y el secretario del Ayuntamiento. Con una copia del acta y los documentos relativos se formará un expediente, con éstos un volumen cada semestre. Las actas y los acuerdos respectivos serán publicados en la página de transparencia y en la tabla de avisos; y en el caso de las actas levantadas en las sesiones de Cabildo abierto, deberá remitirse una copia de éstas al Congreso del Estado de manera digital, dentro de los diez días siguientes de haberse celebrado, para el efecto del registro correspondiente.”

No obstante, con lo dispuesto por los preceptos anteriormente invocados, se precisa que al no contar en las actas de sesión de cabildo, con la mitad más uno de las firmas autógrafas de los ediles que conforman el H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, carecen por lo consiguiente de uno de los requisitos de validez que rigen todo acto administrativo y, en consecuencia, debieron ser declarados en su momento como nulos, tal como lo disponen los artículos 7 y 16 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

“Artículo 7. Se considerará válido el acto administrativo que contenga los siguientes elementos:

...

VII. Contener firma autógrafa o la firma electrónica certificada de la autoridad cuando la Ley lo permita o lo prevea de esta manera.”

“Artículo 16. La omisión o irregularidad de cualquiera de los elementos de validez exigidos por el artículo 7 de este Código, producirá la nulidad del acto administrativo. De igual manera, serán nulas las comunicaciones entre servidores públicos que omitan los requisitos previstos en el segundo párrafo del artículo 3 del presente ordenamiento.

El acto administrativo que se declare jurídicamente nulo, será inválido; no se presumirá legítimo ni ejecutable, ni podrá subsanarse, sin perjuicio de que pueda emitirse un nuevo acto...”

*Lo subrayado es propio.

TEPETZINTLA, VER.

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los CC. Lic. Roberto Miguel Galván, Presidente Municipal; C.P. María del Rosario González de la Cruz, Contralora Municipal y Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, pertenecientes al Municipio de Tepetzintla, Veracruz.

Aclaran que: “En relación a la carencia de firmas en las actas de cabildo por parte la C.P. Martha Angelica Cristóbal Lotina, Sindico Único Municipal y el Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, informo que posterior a las sesiones de cabildo se les invitó por medio de la Secretaría del ayuntamiento a plasmar la firma en los documentos correspondientes, siendo el Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único que accedió de manera voluntaria a dar cumplimiento, previa aclaración de sus dudas y observaciones, cabe aclarar que en sesiones de cabildo donde se declara su ausencia no fue posible hacerlo, sin embargo dio cumplimiento con su firma en estados financieros mensuales y actas de entrega de obra terminada a la comunidad. Por cuando a la falta de firma de la C.P. Martha Angelica Cristóbal Lotina, Sindico Único Municipal se mantuvo en su negativa.”

EVIDENCIA PRESENTADA

El Ente Auditado presentó en copias certificadas las siguientes documentales:

“

1. Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2022
2. Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 4 de abril de 2022.
3. Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2022.
4. Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Abierto de fecha 26 de abril de 2022, sesión sin quorum, se anexa copia de oficios no. 024 de convocatoria dirigida a la Sindico Única y al Regidor Único.
5. Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2022.
6. Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2022, sesión sin quorum, se anexa copia de oficios no. 036 y 037 de convocatoria dirigida a la Sindico Única y al Regidor Único y copia del estado financiero del mes de abril 2022 con las firmas del Presidente Municipal, Regidor Único y Tesorera Municipal.
7. Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2022.
8. Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 1 de junio de 2022.
9. Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 3 de junio de 2022.
10. Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 21 de junio de 2022, sesión sin quorum, se anexa copia de oficios no. 940 y 941 de convocatoria dirigida a la Sindico Única y al Regidor Único, acta circunstanciada de fecha 21 de junio de 2022 y copia del estado financiero del mes de abril 2022 con las firmas del Presidente Municipal, Regidor Único y Tesorera Municipal, (documentación en soporte de observación no.01).

11. Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Abierto de fecha 30 de Junio de 2022.
12. Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 20 de julio de 2022, Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 20 de julio de 2022, sesión sin quorum, se anexa copia de oficios no. 1008 y 1007 de convocatoria dirigida a la Sindico Única y al Regidor Único, acta circunstanciada de fecha 20 de julio de 2022 y copia del estado financiero del mes de agosto 2022 con las firmas del Presidente Municipal, Regidor Único y Tesorera Municipal, (documentación en soporte de la observación no. 01).
13. Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 4 de agosto de 2022, sesión sin quorum, se anexa copia de oficios no. 1047 y 1048 de convocatoria dirigida a la Sindico Única y al Regidor Único y acta circunstanciada de fecha 4 de agosto de 2022.
14. Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2022, sesión sin quorum, se anexa copia de oficios no. 1180 y 1181 de convocatoria dirigida a la Sindico Única y al Regidor Único, acta circunstanciada de fecha 22 de septiembre de 2022 y copia del estado financiero del mes de agosto de 2022 con las firmas del Presidente Municipal, Regidor Único y Tesorera Municipal. (documentación en soporte de observación no. 01).
15. Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2022, sesión sin quorum, se anexa copia de oficios no. 1071 y 1072 de convocatoria dirigida a la Sindico Única y al Regidor Único y acta circunstanciada de fecha 15 de agosto de 2022.
16. Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Abierto de fecha 29 de agosto de 2022.
17. Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2022.
18. Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 21 de septiembre de 2022.
19. Acta de Sesión de Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2022.
20. Acta número cuatro del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 29 de junio de 2022, sesión donde no asiste la Sindico Único y el Regidor Unico, este último, aporta copia de actas de entrega recepción de obras 2022301670019, 2022301670023, 2022301670020 y 2022301670010,
21. Acta número siete del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 10 de octubre de 2022. “

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

Para solventar la Observación Número LM-167/2022/002, fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Por lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos y al análisis de la documentación justificatoria y comprobatoria, acerca de la presente Observación que se dio a conocer al Ente Auditado, responsable de su solventación, relacionados con la materia de la revisión de lo que se desprende: Tomando en cuenta que el motivo de la formulación de la presente observación versó en el sentido que de la revisión de las actas de sesión ordinaria y extraordinaria catalogadas en el listado proporcionado al Ente Auditado, éstas carecen de todas y cada una de la firmas autógrafas de la Síndica y del Regidor

TEPETZINTLA, VER.

Únicos municipales, originando con ello que los acuerdos fueron aprobados sin la existencia de Quorum, al no contar con la mayoría de votos requeridos de los ediles.

Mediante Número de Oficio TEP/PRES/0216/2023 de fecha 7 de julio de 2023, el Ente Auditado remitió para la solventación de la presente observación las actas certificadas de sesiones de Cabildo, de las cuales algunas persisten en sus inconsistencias, como se expone a continuación en los siguientes puntos:

1. El Ente Auditado pretendió subsanar las inconsistencias detectadas al remitir las siguientes actas de sesiones de Cabildo, en las que aparecen ya firmadas por el Regidor del Municipio de Tepetzintla, Veracruz; no se omite precisar que tuvo que mediar requerimiento expreso a través de la propia Observación Número **LM-167/2022/002** formulada en el Pliego de Observaciones de la Auditoría de Gabinete, para que el Ente Auditado se diera cuenta de su incumplimiento y ante esa situación procediera a subsanarlo; se toma además en consideración que ha trascurrido en exceso el tiempo para que el Ente Auditado se percatara de su omisión.

Acta de Sesión de Cabildo
Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2022, ya aparece firmada por el Regidor Único.
Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 4 de abril de 2022, ya aparece firmada por el Regidor Único.
Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2022, ya aparece firmada por el Regidor Único.
Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2022, ya aparece firmada por el Regidor Único.
Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2022, ya aparece firmada por el Regidor Único.
Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 1 de junio de 2022, ya aparece firmada por el Regidor Único.
Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 3 de junio de 2022, ya aparece firmada por el Regidor Único.
Acta número cuatro del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 29 de junio de 2022, ya aparece firmada por el Regidor Único.
Sesión de Cabildo Abierto de fecha 30 de Junio de 2022, ya aparece firmada por el Regidor Único.
Sesión de Cabildo Abierto de fecha 29 de agosto de 2022, ya aparece firmada por el Regidor Único.
Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2022, ya aparece firmada por el Regidor Único.
Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 21 de septiembre de 2022, ya aparece firmada por el Regidor Único.
Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2022, ya aparece firmada por el Regidor Único.
Acta número siete del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 10 de octubre de 2022, ya aparece firmada por el Regidor Único.

2. El Ente Auditado omitió remitir para su solventación las siguientes actas de sesiones de Cabildo:

Acta de Sesión de Cabildo
Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 21 de junio de 2022.
Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 20 de julio de 2022.
Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2022.

2. No se omite precisar que persisten las inconsistencias en las actas de sesión de Cabildo remitidas por el Ente Auditado para su solventación:

Acta de Sesión de Cabildo
Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 26 de abril de 2022, carecen de las firmas de la Síndica y Regidor.
Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2022, carecen de las firmas de la Síndica y Regidor.
Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 4 de agosto de 2022, carecen de las firmas de la Síndica y Regidor.
Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2022, carecen de las firmas de la Síndica y Regidor.

Dichas actas de Cabildo, al no contar con el Quorum requerido para su celebración por carecer de un elemento de validez como es la firma autógrafa, debió ser invalidada por el Cabildo y, en consecuencia, declarado en su momento dicho acto administrativo como nulo, situación que no aconteció, confirmándose en consecuencia que se contravinieron los artículos 7 y 16 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo tanto, al no haberse presentado argumentos convincentes, así como documentales que fueran suficientes o pertinentes para solventar o desvirtuar el contenido del Pliego de Observaciones de la Auditoría de Legalidad, ésta **se tiene por NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM/167/2022/003

Se detectaron presuntos incumplimientos por parte del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, de lo dispuesto por los artículos 30, 36, fracción XVI y 37, fracción XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, toda vez que se advierten inconsistencias en las siguientes actas de sesiones de cabildo correspondientes al ejercicio 2022:

TEPETZINTLA, VER.

Acta de Sesión de Cabildo		Inconsistencia detectada
1	Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 4 de octubre de 2022, 9:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria carece de la firma de la Síndica, el Regidor Único firma bajo protesta.
2	Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2022, 08:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria carece de la firma de la Síndica.
3	Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2022, 08:00 horas	El Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria la firman la Síndica y el Regidor Único bajo protesta.
4	Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2022, 13:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria carece de la firma de la Síndica, el Regidor Único firma bajo protesta.
5	Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2022, 10:00 horas	El Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria la firman la Síndica y el Regidor Único bajo protesta.
6	Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2022, 10:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria la firman la Síndica y el Regidor Único bajo protesta.
7	Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2022, 08:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria firma la Síndica bajo protesta.
8	Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2022, 09:05 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria firma la Síndica bajo protesta.
9	Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2022, 08:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria firma la Síndica bajo protesta.
10	Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022, 08:30 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria firma la Síndica bajo protesta.
11	Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2022, 10:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria firma la Síndica bajo protesta.
12	Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 18 de diciembre de 2022, 11:00 horas.	El Acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo carece de la firma de la Síndica.
13	Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, 11:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria firma la Síndica bajo protesta.
14	Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022, 11:30 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria firma la Síndica bajo protesta.
15	Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022, 13:05 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria firma la Síndica bajo protesta.
16	Sesión de Cabildo Abierto de fecha 29 de diciembre de 2022, 14:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Abierto firma la Síndica bajo protesta.
17	Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2022, 09:00 horas.	El Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria firma la Síndica bajo protesta.
18	Acta número nueve del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 28 de diciembre de 2022, 11:00	En dicha acta del Consejo de Desarrollo Municipal no firma la Síndica.
19	Acta número diez del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 28 de diciembre de 2022, 12:15	En dicha acta del Consejo de Desarrollo Municipal no firma la Síndica.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/167/2022/003

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las actas de cabildo, una vez aprobadas, deberán ser firmadas por todos los presentes y por el secretario del Ayuntamiento. En relación con las facultades del síndico y del regidor único, contenidas respectivamente en los artículos 37, fracción XI y 38 fracción I de la misma Ley, mencionan como una de ellas la de asistir y participar, con voz y voto, en las sesiones del cabildo. Sin embargo, mediante la revisión realizada a las actas de sesión de cabildo aportadas por el Ente Fiscalizable, como se observa en el listado, se advierte la asistencia de la síndica municipal a las diversas sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, no obstante, las actas respectivas no fueron firmadas por la edil, incumpliendo con ello lo establecido en la citada Ley, que a la letra dice:

*“**Artículo 30.** El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. Estas actas se levantarán en un libro foliado y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes y el secretario del Ayuntamiento...”*

*“**Artículo 37.** Son atribuciones del Síndico:*

...

*XI. **Asistir y participar, con voz y voto**, en las sesiones del Ayuntamiento;...”*

*“**Artículo 38.** Son atribuciones de los Regidores:*

*I. **Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones de que formen parte, y participar en ellas con voz y voto;**...”*

Se observó además que en diversas actas de sesiones de cabildo, tanto la Síndica como el Regidor Único del Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz, en su calidad de ediles, firmaron bajo protesta en nota marginal de puño y letra, sin que hayan sido debidamente consignadas en el cuerpo de cada acta correspondiente, las inconformidades a los acuerdos planteados en el orden del día respectivo.

***Lo subrayado es propio.**

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los CC. Lic. Roberto Miguel Galván, Presidente Municipal; C.P. María del Rosario González de la Cruz, Contralora Municipal y Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, pertenecientes al Municipio de Tepetzintla, Veracruz

TEPETZINTLA, VER.

Aclaran que: “En relación a la carencia de firmas en las actas de cabildo por parte de la C.P. Martha Angelica Cristóbal Lotina, Sindico Único Municipal y el Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, informo que posterior a las sesiones de cabildo se les invitó por medio de la Secretaría del Ayuntamiento a plasmar la firma en los documentos correspondientes, siendo el Lic. José Méndez Hernández Regidor Único quien accedió de manera voluntaria a dar cumplimiento, previa aclaración de sus dudas y observaciones, cabe aclarar que en sesiones de cabildo donde se declara su ausencia no fue posible hacerlo. Sin embargo, la C.P. Martha Angelica Cristóbal Lotina, Sindico Único Municipal se mantuvo en su negativa.

Por cuanto hace a las firmas bajo protesta que se encuentran en nota marginal de puño y letra, se debió a la inconformidad posterior al cierre de las sesiones, siendo expresada al momento de su firma, sin embargo, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras públicas invitan de forma periódica a los ediles para que acudan a un intercambio de puntos de vista y disolución de dudas correspondientes a sus comisiones.”

De forma independiente, la C.C.P. Martha Angélica Cristóbal Lotina, Síndica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz, remitió a este Ente Fiscalizador mediante Oficio Número 158/2023 de fecha 14 de julio de 2023 sus manifestaciones derivadas de la Observación LM/167/2022/03, en el que **Aclara que:** “1.- En las sesiones de los días 04 de octubre, 13 de octubre y 21 de octubre de 2022 por estar de acuerdo con los demás ediles, no se me permitió firmar el acta de cabildo, toda vez que la secretaria del ayuntamiento ya llevaba elaborada el acta. 2.- En las sesiones de los días 20 de octubre, 04 de noviembre, 16 de noviembre, 24 de noviembre, 02 de diciembre, 15 de diciembre, 16 de diciembre, 19 de diciembre, 29 de diciembre, 29 de diciembre y 30 de diciembre del 2022, firme bajo protesta ya que la contadora Yazmith de la Cruz Méndez funge de manera ilegal como tesorera municipal y la contadora María del Rosario González de la Cruz, legalmente está destituida, además de que no cuenta con documentos profesionales para ejercer el cargo. 3.- En la Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de diciembre de 2022, no asistí a la sesión ya que no me fueron presentados los documentos soportes de la obra pública, tales como proyectos, licitaciones, contratos y todo lo relacionado con lo financiero del ejercicio 2022. 4.- En las dos sesiones del 28 de diciembre de 2022 al no estar de acuerdo con los puntos tratados por carecer de la información de la obra pública, no se me permitió firmar las actas de cabildo”.

EVIDENCIA PRESENTADA

Para aclaración de la presente observación, los CC. Lic. Roberto Miguel Galván, Presidente Municipal; C.P. María del Rosario González de la Cruz, Contralora Municipal y Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, presentaron en copias certificadas las siguientes documentales:

“

1. Oficio AGOSTO/2022 de fecha 12 de agosto del 2022 dirigido a la C.P. Martha Angélica Cristóbal Lotina, Síndica Municipal, mediante el cual se le invita a asistir a la revisión de información sobre los estados financieros del mes de julio del 2022 en la tesorería municipal. (documentación en soporte de la observación no. 01).
2. Oficio AGOSTO/2022 de fecha 12 de agosto de 2022 dirigido al Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, mediante el cual se le invita a asistir a la revisión de información sobre los estados financieros del mes de julio del 2022 en la tesorería municipal. (documentación en soporte de la observación no. 01).
3. Acta circunstanciada de fecha 22 de septiembre de 2022 correspondiente a la negativa de la firma del acta de la sesión de cabildo por la Síndica Municipal en la cual estuvo presente. (documentación en soporte de la observación no. 01).
1. Oficio número 37 de fecha 18 de mayo de 2022 dirigido al Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, convocatoria a sesión de cabildo de fecha 19 de mayo de 2022.
2. Oficio número 36 de fecha 18 de mayo de 2022 dirigido a la C.P. Martha Angélica Cristóbal Lotina, Síndica Municipal, convocatoria a sesión de cabildo de fecha 19 de mayo de 2022.
3. Oficio número 940 de fecha 20 de junio dirigido al Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, convocatoria a sesión de cabildo de fecha 21 de junio de 2022.
4. Oficio número 941 de fecha 20 de junio dirigido a C.P. Martha Angélica Cristóbal Lotina, Síndica Municipal, convocatoria a sesión de cabildo de fecha 21 de junio de 2022.
5. Oficio número 1069 de fecha 12 de agosto de 2022 dirigido al Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, convocatoria a sesión de cabildo de fecha 15 de agosto de 2022.
6. Oficio número 1069 de fecha 12 de agosto de 2022 dirigido a C.P. Martha Angélica Cristóbal Lotina, Síndica Municipal, convocatoria a sesión de cabildo de fecha 15 de agosto de 2022.
7. Oficio número 1071 de fecha 12 de agosto de 2022 dirigido al Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, convocatoria a sesión de cabildo de fecha 15 de agosto de 2022.
8. Oficio número 1072 de fecha 12 de agosto de 2022 dirigido a C.P. Martha Angélica Cristóbal Lotina, Síndico Unico Municipal, convocatoria a sesión de cabildo de fecha 15 de agosto de 2022.
9. Oficio número 024 de fecha 26 de abril de 2022 dirigido al Lic. José Méndez Hernández, Regidor Único, convocatoria a sesión de cabildo de fecha 26 de abril de 2022.
10. Oficio número 024 de fecha 26 de abril de 2022 dirigido a C.P. Martha Angélica Cristóbal Lotina, Síndico Único Municipal, convocatoria a sesión de cabildo de fecha 26 de abril de 2022. “

La C.C.P. Martha Angélica Cristóbal Lotina, Síndica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz, presentó las siguientes documentales:

TEPETZINTLA, VER.

1. Copia simple del Número de Oficio 108/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 dirigido al Presidente Municipal de Tepetzintla, Veracruz.
2. Copia simple del Número de Oficio 109/2022 de fecha 19 de octubre de 2022 dirigido a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz.
3. Copia simple del Número de Oficio 111/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 dirigido a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz.
4. Copia simple del Número de Oficio UTM/TEP/194/2023 de fecha 15 de julio de 2023 dirigido C.P. Martha Angélica Cristóbal Lotina, Síndica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
5. Copia simple del Número de Oficio 071/2022 de fecha 01 de julio de 2022 dirigido al Presidente Municipal de Tepetzintla, Veracruz.
- 6.- Copia simple de la Cédula de Notificación dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano radicado en el Expediente TEV-JDC-434/2022 (Tribunal Electoral de Veracruz), 20 de octubre de 2022.
7. Copia simple de cierre de instrucción dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano radicado en el Expediente TEV-JDC-434/2022 (Tribunal Electoral de Veracruz), 20 de octubre de 2022.
8. Copia simple de la Sentencia dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano radicado en el Expediente TEV-JDC-65/2023 y Acumulado (Tribunal Electoral de Veracruz), 30 de junio de 2023.
9. Original del Número de Oficio Sin Número/2023 de fecha 14 de julio de 2023 recibido en Oficialía de Partes de este Ente Fiscalizador.
10. Original del Número de Oficio 157/2023 de fecha 14 de julio de 2023 recibido en Oficialía de Partes de este Ente Fiscalizador.
11. Copia simple del Número de Oficio 723 de fecha 12 de mayo de 2022 signado por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz.
12. Original del Número de Oficio 082/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022.
13. Copia simple del Número de Oficio UTM/TEP/028/2022 de fecha 08 de septiembre de 2023 dirigido C.P. Martha Angélica Cristóbal Lotina, Síndica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
14. Copia simple del Número de Oficio 051/2022 de fecha 13 de mayo de 2022 signado por la Sindica y Regidor del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
15. Copia simple del Número de Oficio 732 de fecha 13 de mayo de 2022 signado por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz.
16. Copia simple del Número de Oficio 052/2022 de fecha 17 de mayo de 2022 signado por la Sindica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
17. Copia simple del Número de Oficio 056/2022 de fecha 19 de mayo de 2022 signado por la Sindica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
18. Copia simple del Número de Oficio 059/2022 de fecha 27 de mayo de 2022 signado por la Sindica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.

19. Copia simple del Número de Oficio 066/2022 de fecha 15 de junio de 2022 signado por la Sindica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
20. Copia simple del Número de Oficio 949/2022 de fecha 20 de junio de 2022 signado por el Presidente Municipal de Tepetzintla, Veracruz.
21. Copia simple del Número de Oficio 029/2022 de fecha 07 de marzo de 2022 signado por la Sindica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
22. Copia simple del Número de Oficio 068/2022 de fecha 24 de junio de 2022 signado por la Sindica y Regidor del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
23. Copia simple del Número de Oficio 156/2022 de fecha 14 de julio de 2023 signado por la Sindica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
24. Copia simple del Número de Oficio 044/2022 de fecha 26 de abril de 2022 signado por la Sindica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
25. Escrito de fecha 16 de mayo de 2022 signado por el Tesorero Municipal
26. Copia simple del Número de Oficio 053/2022 de fecha 17 de mayo de 2022 signado por la Sindica y Regidor del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
27. Copia simple del Número de Oficio 096/2022 de fecha 04 de octubre de 2022 signado por la Sindica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
28. Copia simple del Número de Oficio 100/2022 de fecha 06 de octubre de 2022 signado por la Sindica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
29. Copia simple del Número de Oficio 101/2022 de fecha 10 de octubre de 2022 signado por la Sindica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
30. Copia simple del Número de Oficio 103/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 signado por la Sindica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
31. Copia simple del Número de Oficio 105/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 signado por la Sindica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
32. Copia simple del Número de Oficio 109/2022 de fecha 19 de octubre de 2022 signado por la Sindica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
33. Copia simple del Número de Oficio 152/2022 de fecha 29 de octubre de 2022 signado por la Sindica del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
34. Copia del Anexo Técnico del Contrato de Comodato entre la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Municipio de Tepetzintla, Veracruz.
35. Copia simple del Número de Oficio 325/2023 de fecha 04 de julio de 2023 signado por el Director de Obras Públicas del Municipio de Tepetzintla, Veracruz.

TEPETZINTLA, VER.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

Para solventar la Observación Número LM-167/2022/003 fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Por lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos y al análisis de la documentación justificatoria y comprobatoria acerca de la presente Observación que se dio a conocer al Ente Auditado, responsable de su solventación, relacionados con la materia de la revisión, de lo que se desprende:

Tomando en cuenta que el motivo de la formulación de la presente observación versó en lo que dispone el artículo 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto de que las actas de Cabildo, una vez aprobadas, deberán ser firmadas por todos los presentes y por el secretario del Ayuntamiento. En relación con las facultades del Síndico y del Regidor único, contenidas respectivamente en los artículos 37, fracción XI y 38 fracción I de la misma Ley, mencionan como una de ellas la de asistir y participar, con voz y voto, en las sesiones del Cabildo.

Si bien es cierto que la propia Ley Orgánica del Municipio Libre no establece específicamente sanción alguna como consecuencia de que algún Edil no firme las actas de sesiones de Cabildo en las que formen parte, lo cierto es que es un deber legal de todo Edil como parte integral del Ayuntamiento, el de asistir y participar, con voz y voto en las sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento, situación que no aconteció en el Ejercicio 2022, como quedó demostrado durante el desarrollo de la presente Auditoría de Gabinete, más allá de las posturas que hayan decidido tomar en su momento los ediles para no firmar o firmar bajo protesta según haya sido el caso.

No se omite mencionar que de la revisión realizada dentro de la Auditoría de Gabinete, algunas actas de sesiones de Cabildo celebradas no fueron firmadas en su momento por la Síndica y por el Regidor, lo que originó con ello que los acuerdos de Cabildo no hayan sido tomados por mayoría de votos y, al no contar con el Quorum requerido para la celebración de las mismas y por carecer de un elemento de validez como es la firma autógrafa, dichas actas de sesiones de Cabildo debieron ser en su momento invalidadas, situación que tampoco aconteció.

Por lo tanto, al no haberse presentado argumentos convincentes, así como documentales que fueran suficientes o pertinentes para solventar o desvirtuar el contenido del Pliego de Observaciones de la Auditoría de Legalidad, ésta **se tiene por NO SOLVENTADA.**

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 3

RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD**Recomendación Número: RLM-167/2022/001**

Como debe ser de su conocimiento, el acta de sesión de cabildo es un documento público emitido por el ayuntamiento, dictado regularmente en el recinto municipal, mismo que contiene una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos llegados para la toma de decisiones trascendentales de la vida institucional del municipio, de ahí la importancia de su debida integración y respectiva publicación para transparentar estas acciones mediante la rendición de cuentas a la ciudadanía y que sea percibida por ésta con altos niveles de credibilidad y confianza. En ese sentido es recomendable que en ulteriores ocasiones el registro de todas y cada una de las actas de sesiones de Cabildo sean debidamente integradas y registradas con su respectiva numeración, de tal manera que puedan ser proporcionadas oportunamente cuando sean solicitadas por este Ente Fiscalizador para ser consultadas.

Recomendación Número: RLM-167/2022/002

Es recomendable que en lo subsecuente el cuerpo edilicio del Municipio de Tepetzintla, Veracruz, cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto de los plazos y formas establecidos para la presentación ante el Cabildo de los Estados Financieros.

Recomendación Número: RLM-167/2022/003

Se recomienda al cuerpo edilicio del Municipio de Tepetzintla, Veracruz, con base en sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables, que en ulteriores ocasiones, en la celebración de sesiones de cabildo exista el debido Quorum, tal como lo establece la Ley antes citada en su artículo 29 Segundo párrafo, así como que cuando exista alguna inconformidad u objeción con algunos de los puntos de acuerdo del orden del día del acta de cabildo ya sea de la modalidad de que se trate, les sea permitido el uso de la voz al edil que lo solicite y que dichas manifestaciones de desacuerdo sean debidamente plasmadas dentro del punto de acuerdo del acta de sesión de Cabildo respectiva.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 3

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tepetzintla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
1	TM-167/2022/002 DAÑ	\$449,144.73
2	TM-167/2022/005 DAÑ	1,499,682.34
TOTAL		\$1,948,827.07

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

TEPETZINTLA, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS